



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 557/23**

**Sucre, 16 de octubre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE: Of. COD-CH N° 174/23 de 12 de octubre de 2023, emitida por el COMITÉ EJECUTIVO DE LA CENTRAL OBRERA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA (COD - Chuq.); en coordinación con el COMITÉ CÍVICO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE CHUQUISACA (CODEINCA) y el SENADO NACIONAL, expresan sus preocupaciones por la falta del LÍQUIDO VITAL - AGUA en el Municipio de Sucre; debido al CAMBIO CLIMÁTICO y que las instituciones encargadas de suministrar el líquido vital, no realizan acciones serias y contundentes que eliminen la escasez de agua en el Municipio de Sucre, con ese antecedente, INVITAN a la Presidente del Concejo Municipal, a participar de la REUNIÓN que se realizará el DÍA LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2023, a Hrs. 09:00 am., en instalaciones de la COD, sito en Avenida del Maestro No. 372, haciendo constar que también asistirán a la referida reunión la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, la Asamblea Legislativa, la Brigada Parlamentaria, E.L.A.P.A.S, G.A.D.CH. y S.I.B.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que asistan y participen en la REUNIÓN convocada por la COD-CHUQUISACA, en coordinación con otras instituciones; para tratar la falta del LÍQUIDO VITAL - AGUA en el MUNICIPIO DE SUCRE; evento que se realizará el DÍA LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2023, a Hrs. 09:00 a.m, en las instalaciones de la COD, sito en Avenida del Maestro No. 372, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales (en representación del Concejo Municipal), en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el Parágrafo III del art. 20 de la Constitución Política del Estado, dice: III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a Ley.

Que, el Parágrafo I del art. 374 de la Constitución Política del Estado, señala: I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La Ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

SO.114/23  
R.A.M. N° 557/23  
CM-3100.  
Fs 1





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que asistan y participen en la REUNIÓN convocada por la COD-CHUQUISACA, en coordinación con otras instituciones, para tratar la falta del LÍQUIDO VITAL - AGUA en el MUNICIPIO DE SUCRE; evento que se realizará el DÍA LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2023, a Hrs. 09:00 a.m, en las instalaciones de la COD, sito en Avenida del Maestro No. 372, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

